

Yo Juan Saenz de la fuente en mi de D^{na} Joseph de la Causa
P^{ble} Beneficiado de las Indias de la V^a de la Fuente en el
obispado de Pamplona entre autos con D^{na} Andres Monzon
P^{ble} natural y vizino de aquella z^uidad de la paga y satis-
facion de C^uta pension decursa del Beneficio de que
mi p^{te} o acuchedo animandome ala apelacion en con-
trario interpuesta y en caso necesario interponiendola
de V^{to} de la sentencia dada y pronunciada por el
ordinario del V^{to} obispado en 22 de Dic^r del año
proximo pasado de 44 por la que declaro no haver
lugar ala expedicion de la Declaratoria que porta Contra-
ria depretendia como mas por menor Resulta de la sen-
tencia aque me refiero y se tenor presupuesto vando
del tras. que se me ha dado del ~~Prescripto~~ Contrario:
Digo que sin embargo de quanto en el se dice y alga
en Justicia se debe de servir de Confirmarla en todo y
por todo y de bolverla en caso necesario al Conozim^{to} de la
Causa al V^{to} ordinario para que en razon de lo
demas deducido en autos proceda como hallare por
D^{no} conforme alas pretensiones de las partes habiendo a
favor de la mia las demas declaraz. y pronunciam^{to} que le
sean convenientes, por como lo pido procede y es de
hacer con Condenacion de costas por lo que de los autos
resulta favorable qual y siq^{ue} y por que no se niega ni ha
negado por mi p^{te} hallarse gozando y gozando el V^{to}
Beneficio con la carga y pension de 50 pesos anuales
a favor de la Contraria en C^uso Reconozim^{to} cumpliendo
con lo que se manda por el V^{to} ordinario sedio car-
futos Conventando en que la Contraria los p^{er}ciue
hazandose pago con el producto de la expresada
Cantidad aque se allano Conventando en tan corto pro-
zolim^{to} y por que supuesto lo refiere (como se
tanto de autos) a Costa reflexion se descubre lo legal
y justo del auto apelado y ningun fundam^{to} con que la
Contraria a motib^o esta instancia por oimporta el
producto de los frutos la Cantidad por q^{ue} se Reconoce
am^{te} p^{te} on^o, si lo primero como por la Contraria sedize
jexforzadam^{te} de intentada p^{er}suasoria de Conuene
ociosa y p^{er}uam^{te} de instancia de instancia; y si lo seg^u
de ningun modo halla abaxo antes si se Conuene
tencia en la legal disposicion y por que así se

Concurre el de Considerar el que siendo las distribuciones
quotidianas solo in p^{re}mio y recompensa del trabajo per-
sonal teniéndole solo in p^{re}mio. Como portador de dho Benefi-
cio y que actualm^{te} le daue ningún otro las due p^{er}zi-
as por ser m^u n^{ra}l y conforme siga la Comodidad
y inolum^{to} aquíen Contanta puntualidad Como m^u p^{er}
cuanta las Cargas Cumpliéndose Conla obligación de dho
Ministerio = 2^{da} por que preciñdo dho dho que Como en
forme ala Canonica quida el mas recomendable fando
m^u que acredita de legal Alitudo auto deningun modo de
deuen intender Conpuhen dho en el B^une p^{er} p^{er} porque
Se Concede ala Contraria dha p^{er}enion. Si dho Benefi-
cio no decaese Computar en la mat^{er}ia de que se trata p^{er}
frutos de el; pues aunque se Confue de la Causa p^{er} dho
ba de ellos no se puede negar solo m^u p^{er} p^{er}ante Conda en
trua quotidiana al m^u de dho dho y 2^{da} = 2^{da} por que
Altra dho refirido e dho de nota el que no p^{er}enion
Como no p^{er}en m^u p^{er} dho Venta si se dho pagar ala Con-
traria p^{er}enion de la h^uale Contra las Conzilianas dho p^{er}
2^{da} aque quida sin la Congua y nueua dho Venta para dho
decente manutencion Conforme a dho estado y Calidad en
Caso L^uto Supuesto se haze del todo despreciable el que
anteceja Beneficiado pagase Como se bapone anticipa
dam^{te} el importe de dha p^{er}enion; pues se no Nulla
esto sino es de la pura dho que de ellos se haze q^{ue}
sin p^{er}duzio de la dho sea así p^{er}ado suceder por
hauer gozad otras Ventas o no hauerse cop^{er}imien-
tado la decadenza y utilidad que al presente entor-
pece de dho Beneficio = 2^{da} por que Conlo expuesto con-
eare lo dho y alegado en primera instancia que con-
deada forma reproduces, Con que por todos medios se
haze forzosa la Confirmacion de la dho Sentencia defi-
nida en todo ala p^{er}enion de m^u p^{er} p^{er} tanto =
Se p^{er} a dho de dho de dho de dho Como Rebopecid
que así e dho dho que p^{er}ido 2^{da} = 2^{da} dho 2^{da} de dho
fuente y Bargas =